

Envase interior:

24 botellas de polietileno alta densidad de 250 ml.
Diámetro: 57 mm; altura 142 mm; diámetro int. boca 20,8 mm.
Tara: 26 gr (sin tapón).

Embalaje exterior:

Caja de cartón tipo 0201, cartón ondulado doble-doble, canales B y C.
Dimensiones (mm): 354 x 236 x 158.
Gramaje total: 733 gr/m².
Composición: Kraft blanco 150/paja 125/paja 110/paja 125/kraft 130.
Cerrado con cinta adhesiva 5 cm ancho.
Código: UN 4G/Y6/S/97/E/H-377/DAPSA.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG), aire (IATA-OACI):

ADR-TPC-TPF-RID:

Clase 3: Etanol (alcohol etílico) y sus soluciones acuosas. Número ONU 1170, apartado 3.º b.

IMO-IMDG:

Clase 3: Alcohol etílico. Número ONU 1170, página 3219.

OACI-IATA:

Clase 3: Alcohol etílico. Número ONU 1170. Instrucción de embalaje: 305, Y305, 307, 309, Y309, 310.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 17 de febrero de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de febrero de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

6142

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel de plástico rígido, marca «Allibert, S. A.», modelo NTK/M1M/6C10, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Allibert, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Allibert, Sociedad Anónima», con domicilio social en camí Reial, 8, municipio de Palau de Plegamans (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel, marca «Allibert, S. A.» modelo NTK/M1M/6C10, fabricado por «Allibert, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Palau de Plegamans;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, «ICIT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12113/97-3, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-081 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca: «Allibert, S. A.», modelo NTK/M1M/6C10.

Características:

Gran recipiente a granel de plástico rígido.

Material: Polietileno lineal.

Dimensiones:

Largo: 1.180 milímetros.

Ancho: 970 milímetros.

Alto: 1.105 (1M) y 732 (6C) milímetros.

Volumen: 1.000 litros (1M) y 600 litros (6C).

Espesor mínimo: 6 milímetros.

Estructura:

Material: Acero al carbono galvanizado o pintado (K o M).

Dimensiones:

Largo: 1.260 milímetros.

Ancho: 1.050 milímetros.

Alto: 1.337 (1M) y 966 (6C) milímetros.

Válvula obturación: Roscado DN 50.

Equipos de seguridad: Herméticamente cerrado (tóxicos) o válvula de seguridad.

Densidad relativa de las materias de llenado: 1,9 gramos/centímetros³

Código: UN 31H1/Y/0297/E/Allibert, S. A./7344/2040.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR) y ferrocarril (TPF-RID):

Materias clasificadas en b y c de las clases indicadas a continuación y que según el marginal 3657 b se cumpla la relación $1,5 y - 1,71 x \leq 89$ (x = tensión de vapor de la materia a transportar a 15 °C; y = ídem a 55 °C).

Clase 3:

3.º b) Sólo los alcoholes;

17.º b) el metanol.

Clase 5.1:

A) Las materias comburentes líquidas y sus soluciones acuosas.

1.º El peróxido de hidrógeno y soluciones.

b) Soluciones acuosas que contengan un mínimo del 20 por 100, pero menos del 60 por 100.

c) Soluciones acuosas que contengan como mínimo el 8 por 100, pero menos del 20 por 100.

B) Las soluciones acuosas de materias comburentes sólidas.

11.º b) Solución de clorato cálcico.

Solución de clorato potásico.

Solución de clorato sódico.

Clase 5.2:

Peróxidos orgánicos:

Sólo los peróxidos orgánicos de tipo F, líquidos, citados expresamente en el marginal 2.555 (2).

Clase 6.1:

12.º b) La anilina.

14.º c) Éter monobutílico del etilenglicol.

Alcohol furfurílico.

El fenol en solución.

27.º Las materias orgánicas tóxicas corrosivas así como las soluciones y mezclas de materias orgánicas tóxicas corrosivas.

b) Los cresoles o el ácido cresílico.

Clase 8:

A) Materias de carácter ácido:

Materias inorgánicas:

1.º b) Ácido sulfúrico.

Ácido sulfúrico residual.

2.º b) Ácido nítrico con un contenido máximo del 55 por 100 de ácido.

4.º b) Las soluciones acuosas de ácido perclórico con un contenido máximo del 50 por 100 de ácido en masa.

5.º b) Ácido clorhídrico con un máximo de ácido puro de 36 por 100.

Ácido bromhídrico.

Ácido yodhídrico.

8.º b) Ácido fluorobórico con un contenido máximo del 50 por 100 de ácido puro.

Ácido fluorosilícico.

17.º b) Ácido crómico en solución con un contenido máximo del 30 por 100 de ácido puro.

17.º c) Ácido fosfórico.

Materias orgánicas:

32.º b) Ácidos acrílico, fórmico, acético, tioglicólico.

32.º c) Ácidos metacrílico y propiónico.

40.º c) Alkilfenoles líquidos.

B) Materias de carácter básico:

Materias inorgánicas:

42.º b) y c) Hidróxido de sodio en solución.

Hidróxido de potasio en solución.

43.º c) Amoníaco en solución.

44.º b) Soluciones acuosas de hidrazina con un contenido máximo del 64 por 100.

C) Otras materias corrosivas:

63.º c) Solución de formaldehído.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de febrero de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

6143 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica de contadores de agua oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima», registro de control metrológico número 0414.*

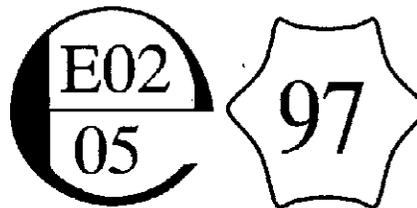
Vista la petición presentada por la entidad «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rafael Riera Prats, 57-59, de Vilassar de Dalt, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica de contadores de agua,

Visto el informe emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones en fecha 10 de enero de 1997, con número 96019558, referente a la disposición de patrones y forma adecuada de verificación,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y los Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica de contadores de agua oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio auxiliar es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, de plomo en general, asignados a este laboratorio auxiliar y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la forma señalada en el punto primero, 1.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estarán sujetas a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» está capacitado para verificar contadores de agua en un margen de caudal comprendido entre 1,5 m³/h (1/2") y 3,5 m³/h (1").

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, situados en la calle Rafael Riera Prats, 57-59, de Vilassar de Dalt.

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones de este laboratorio auxiliar se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio tendrán que ser calibrados oficialmente por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña cada cuatro años, o antes, si así lo requiere el Jefe de laboratorio. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos tendrán que ser notificados de forma fehaciente a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas a tal efecto.

5. Prefectura del laboratorio: La prefectura del laboratorio se establecerá de acuerdo con el que dispone el Real Decreto 1617/1985 al título II, artículos 7.º y 8.º El Jefe y Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Barcelona, 10 de febrero de 1997.—El Director general, P. A. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

6144 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 300, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.029.*

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 300, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 97000145,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985,